



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL

MARZO 2024

INTRODUCCIÓN

El acoso y abuso sexual infantil, es un problema que lamentablemente se da en todas las culturas, pero muchas veces es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el acoso y abuso sexual infantil suele provocar problemas psicológico-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, o en etapas posteriores como en la adolescencia si se produjeron en la niñez o incluso en la edad adulta si no se recibió el tratamiento y la ayuda necesaria.

Se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el último año, y en Escuela La Ronda entendemos que esta problemática presenta una enorme complejidad y trascendencia para la convivencia de toda comunidad escolar. El colegio es el lugar propicio para tener contacto directo con los niños y niñas; el ambiente académico nos permite tener la posibilidad de conocer las experiencias y compartir las vivencias de nuestros alumnos diariamente, es por eso que es necesario que este ambiente sea construido con diversas herramientas que ayuden a prevenir acosos y detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad e indefensión en que se pueda encontrar algún integrante de nuestra comunidad educativa.

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y entregar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

ASPECTOS JURÍDICOS

Una agresión sexual es un delito grave que atenta contra:

- La libertad como persona capaz de decidir
- La dignidad como ser humano con derechos a ser respetado/a
- La integridad física y equilibrio psicológico

El 14 de enero de 2004 comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales. Los delitos, en general, son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, y existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa.

Los tipos penales en materia sexual son: Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores. Para que nuestro poder judicial pueda desplegar sus acciones se debe iniciar una denuncia.

DEFINICIONES

Abuso sexual

Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión. (Escuela Segura).

Tipos:

a) Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

- i. Exhibición de genitales
- ii. Realización del acto sexual
- iii. Masturbación
- iv. Sexualización verbal
- v. Exposición a pornografía

c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362)

d) Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Conductas de abuso sexual detectables en el establecimiento

1) Agresiones sexuales: Actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

2) Tipos de agresiones sexuales: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos; Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

3) Conductas de connotación sexual entre menores: Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.

- Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual - No tienen responsabilidad penal.
- No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables. (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas) - Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
- Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
- Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Indicadores

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.	
Físicos.	Emocionales.
a) Dificultades para caminar o para sentarse.	a) Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
b) Infecciones urinarias frecuentes.	b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c) Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	d) Agresión sexual a otros niños/as.
e) Hemorragia vaginal u anal.	e) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
f) Dificultades para defecar u orinar.	f) Ansiedad, inestabilidad emocional.
	g) Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
	h) Masturbación compulsiva.
	i) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.
	j) Aislamiento o retraimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
<p>Detección del hecho</p>	<p>Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.</p>
<p><u>Comunicar:</u> En un plazo no mayor a 24 horas de la toma de conocimiento de un caso de acoso o abuso sexual, se informará vía telefónica al adulto a cargo del cuidado del menor. Los canales de comunicación pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libreta de comunicaciones - Llamada telefónica - Correo electrónico - Videollamada - Carta certificada 	<p>Quien recibe la información comunica a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien registra en libro bitácora foliada.</p>
<p><u>Indagación de la situación.</u> El colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles para la recopilación de antecedentes del caso. Todos los documentos relacionados a este quedarán debidamente archivados en una carpeta destinada para ello, la cual tendrá toda la información del caso desde el reporte hasta su cierre.</p> <p>Dentro de las acciones a realizar se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a quien es presentado como víctima - Entrevista con tutor del menor - Informar a la comunidad educativa sobre la existencia de una denuncia en curso a través de una circular o comunicado, resguardando la privacidad e identidad de los afectados - Si el supuesto abusador fuera un integrante de la comunidad educativa, se establecerá un proceso de separación de actividades mientras dure el proceso investigativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. 	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p><u>Apoyo multidisciplinario.</u> El colegio proveerá al/los estudiante/s afectado/s apoyo mediante un equipo multidisciplinario, compuesto por profesor jefe, psicólogo, orientador y cualquier otro profesional que pueda ser un aporte en el estado socioemocional y académico del menor afectado. Toda medida de apoyo adoptada resguardará el interés superior de/los estudiantes involucrados, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración la edad y madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de/los estudiante/s involucrados.</p>	<p>Equipo Convivencia Escolar</p>
<p>Denunciar a instituciones externas en un período máximo de 24 horas. El teléfono de emergencia es el 133 y 147 Fono Niños. Los funcionarios de estos organismos están obligados a recepcionar las denuncias y canalizarlas a las autoridades competentes. No les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada al relato del denunciante. Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba</p>	<p>Dirección del colegio denuncia a PDI y/o Carabineros de Chile</p>

denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.	
<p><u>Comunicar a Apoderado la resolución</u> Se realizará un informe final con las determinaciones resueltas por la comisión investigativa del caso, en esta se pueden incluir resoluciones emitidas por tribunales si aplica al caso. De ser ratificada la participación culposa de un funcionario o estudiante del colegio, se seguirá el conducto establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar atendiendo la sanción correspondiente al hecho investigado.</p>	Dirección y/o encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado.
<p>Post-denuncia De acuerdo a resolución y las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia (si aplica), el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.</p>	Dirección del colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar
Derivación a Instituciones y organismos especializados	Equipo de Convivencia Escolar
<p><u>Seguimiento y evaluación protocolo de acción.</u> El seguimiento del caso será realizado en forma semestral.</p>	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar

FLUJOGRAMA DE ACCIÓN

